

Al contestar refiérase

al oficio N.° 14427

3 de noviembre, 2016
DFOE-DL-1163

Señora
Jenny Mairena Chevez
Secretaria Municipal
jmairena@bagaces.go.cr

Señor
William Guido Quijano
Alcalde Municipal
wquijano@bagaces.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BAGACES

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 3-2016 de la
Municipalidad de Bagaces.**

La Contraloría General recibió el oficio N.° MB-480-2016 de 30 de setiembre de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 3-2016 de esa entidad, que tiene el propósito de incorporar en el Presupuesto vigente los recursos provenientes de Transferencias y del Superávit libre y específico para ser aplicados en gastos diversos y proyectos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el documento presupuestario citado por la suma de ¢172,9 millones, con las siguientes observaciones:

1. Se aprueban, entre otros, los ingresos correspondientes al Superávit libre y específico por ¢8,4 y ¢12,2 millones, respectivamente, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada al 31 de diciembre de 2015, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.° 50 celebrada el 11 de agosto de 2016.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2015, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17¹ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran como parte de la ejecución de los gastos.

¹ "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

Asimismo, le compete verificar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en los artículos 101 y 6 del Código Municipal y de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, respectivamente. Lo anterior, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

2. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra la Contraloría General al tramitar el presente presupuesto extraordinario no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento del bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por el Órgano Contralor se ajuste al ordenamiento jurídico.

3. Esa Administración deberá tomar las acciones necesarias para que con la mayor brevedad se remita a la Contraloría General el III Informe de ejecución presupuestaria, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la norma 4.3.14 (suministro de la información de la ejecución presupuestaria al Órgano Contralor). Además, para que se traslade al período 2016 en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos Públicos (SIPP) el Informe de evaluación presupuestaria del I semestre, dado que se digitó en el período 2015.

4. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información a la Municipalidad, la cual fue atendida con el oficio MB-558-2016 recibido el 27 de octubre de 2016, periodo en el que se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en la norma 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Licda. Hazel Nazira Godínez Solís
Fiscalizadora Asociada

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 3-2016

NI 26463, 27726, 29822 (2016)

G: 2015003364-6